



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en el cual se señala lo siguiente:

***“Descripción de la denuncia:***

*El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano no tiene registros sobre su organigrama para el primer trimestre de 2019.” (sic)*

En el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato a) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a la publicación de la estructura orgánica del sujeto obligado.

II. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0234/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0566/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

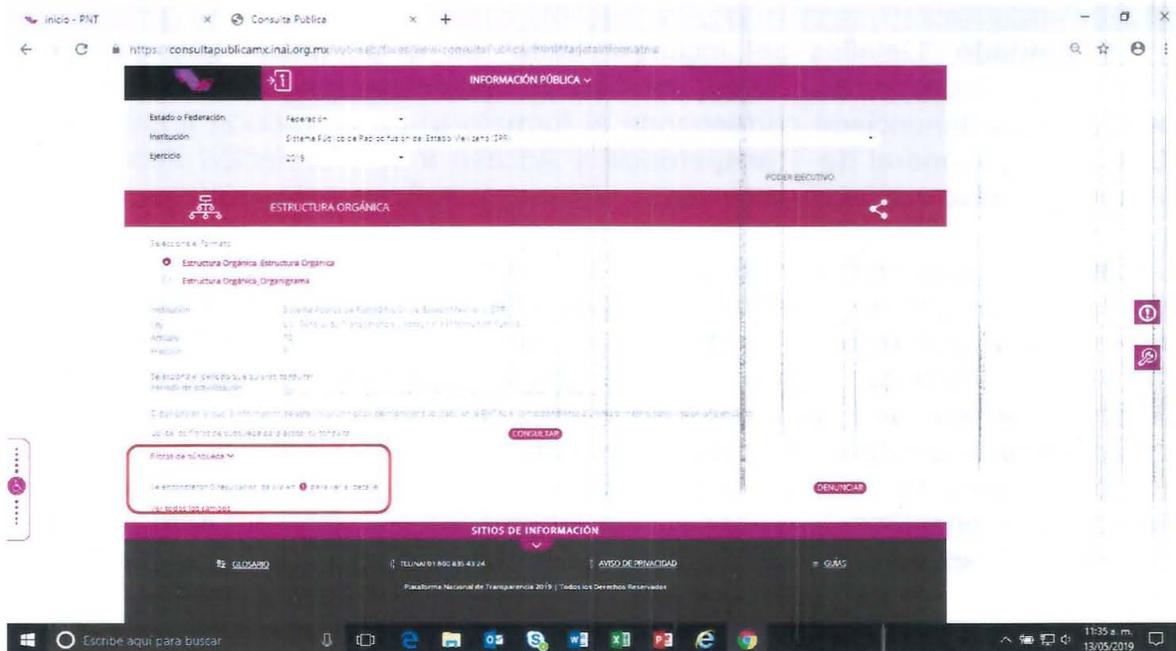
**Expediente:** DIT 0234/2019

de denuncia.

IV. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:<sup>1</sup>:

- Que la información correspondiente al formato para el primer trimestre del ejercicio 2019: **2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II** “Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica”, contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación:



<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

M  
C  
H



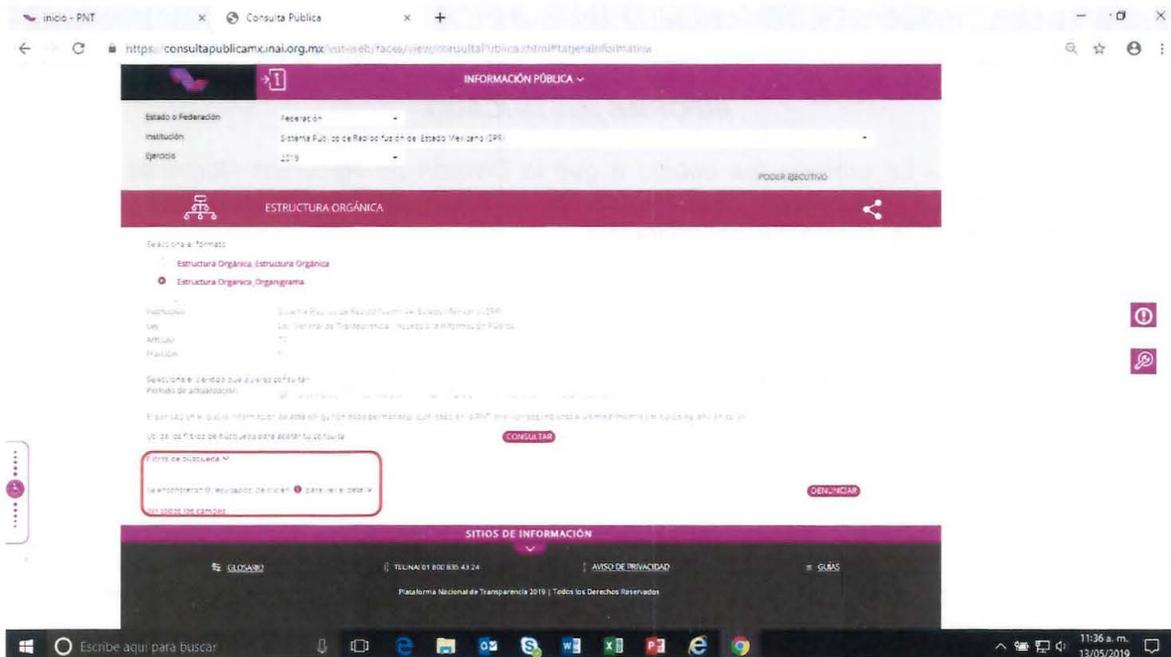
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

- Que la información correspondiente al formato para el ejercicio 2019: **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II** "Estructura Orgánica\_Organigrama", contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación



**VI.** Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **SPR/DRH/O-037/2019**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la Titular

*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

de la División de Recursos Humanos del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

### **INFORME JUSTIFICADO.**

**PRIMERO.-** La omisión fue debido a que la División de Recursos Humanos se encontraba en un proceso de Entrega – Recepción, lo que genera un tiempo para la validación de la información recibida.

**SEGUNDO.-** Las contraseñas del portal fueron asignadas con fecha 23 de abril del año en curso, siendo la obligación omitida de carácter trimestral.

**TERCERO.-** Actualmente se encuentra cargada en Sistema de Portales de Obligaciones en Transparencia la relacionada con la fracción" del artículo 70 de la Ley de la materia. Lo que se acredita con la copia del acuse correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto,  
A Usted C. Director, atentamente pido se sirva:

**UNICO.-** Tenerme por presentada en tiempo y forma legales rindiendo el informe justificado en el expediente DIT 0234/2019.

[...]” (sic)

Al oficio de referencia, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** adjuntó un correo electrónico de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, en el cual el usuario que cargó la información correspondiente al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II notifica a la Titular de la División de Recursos Humanos del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** el comprobante de procesamiento relativo a la fracción II del formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, en el que se señala como estado de carga terminado.

IX. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0603/19**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** un informe complementario respecto de su manifestación dentro del informe

M  
C  
H



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

justificado en donde señala que actualmente se encuentra cargada en SIPOT la información relacionada con la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para que enviara la documental necesaria para acreditar la carga del formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

X. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **SPR/DRH/O-040/2019**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Titular de la División de Recursos Humanos del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]

*Al respecto me permito manifestar a usted que tal y como se señaló se acompañó como acuse el comprobante de procesamiento, por lo que en este acto además de dicho comprobante adjunto acompaño al presente los acuses con número de folio 155812264907733 correspondiente a Estructura II y folio número 155794559730133 correspondiente a Estructura II Organigrama.*

[...]" (sic)

Al oficio de referencia el sujeto obligado adjuntó la siguiente documentación:

- a) Correo electrónico de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, en el cual el usuario que cargó la información correspondiente al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II notifica a la Titular de la División de Recursos Humanos del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** el comprobante de procesamiento relativo a la fracción II del formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, en el que se señala como estado de carga terminado.
- b) Acuse de carga relativo a la fracción II formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, con número de folio 155794559730133 en el que se señala como estado de carga terminado.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

- c) Correo electrónico de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en el cual el usuario que cargó la información correspondiente al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II notifica a la Titular de la División de Recursos Humanos del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** el comprobante de procesamiento relativo a la fracción II del formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, en el que se señala como estado de carga terminado.
- d) Acuse de carga relativo a la fracción II 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, con número de folio 1558122649077333 en el que se señala como estado de carga terminado.

**XI.** Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, para constatar la información mencionada en el informe complementario emitido por el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- Que la información correspondiente al formato para el primer trimestre del ejercicio 2019: **2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II** "Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica", contaba con ciento cincuenta y seis registros de información, tal como se advierte a continuación:

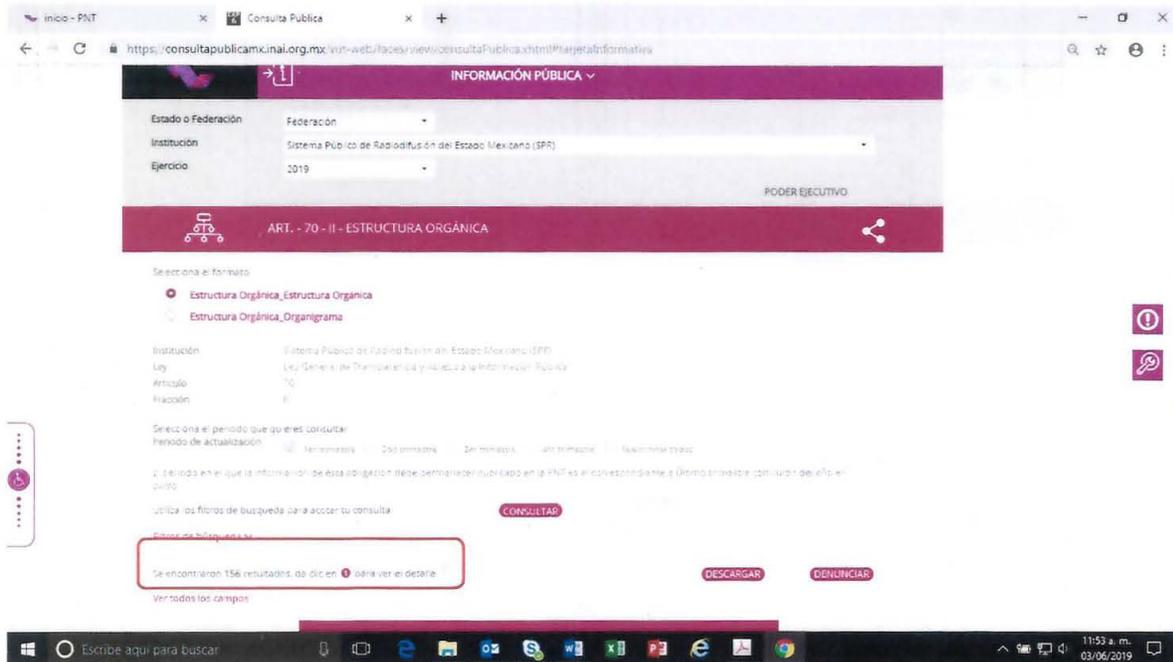


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019



- Que la información correspondiente al formato **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II** "Estructura Orgánica\_Organigrama", para el primer trimestre del ejercicio 2019 contaba con un registro de información, tal como se advierte a continuación:

*Handwritten signature or initials*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/>. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR); Ejercicio: 2019. The search results show 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. Below the search filters, there are options to select the format (Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica or Estructura Orgánica\_Organigrama) and the period of actualization (Período de actualización). A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 03/06/2019, 11:55 a.m.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

M  
CS  
H



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en particular respecto de la omisión de carga sobre su organigrama para el primer trimestre del ejercicio 2019 de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la publicación de la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembros de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

Si bien en el texto de la denuncia la particular hace referencia al organigrama, en el detalle del incumplimiento de mérito, el cual fue consultado directamente del SIPOT y a través del cual se obtuvo conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, sienta ésta el formato **2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II** "Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica", por tal motivo se solicitó una manifestación del sujeto obligado respecto de la carga de ambos formatos.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, manifestó las acciones que se llevaron a cabo para el cumplimiento de la misma, indicando lo siguiente:

- Que la omisión fue debido a que la División de Recursos Humanos se encontraba en proceso de entrega-recepción.
- Que las contraseñas fueron asignadas con fecha veintidós de abril del año en curso.
- Que actualmente se encuentra cargada en el SIPOT la información relacionada con la fracción II del artículo 70 de la Ley General.
- Que se acredita con la copia de acuse correspondiente.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** un informe complementario, ya que de su manifestación dentro del informe justificado señala que actualmente se encuentra cargada la información relacionada con la fracción II del artículo 70 de la Ley General, lo cual acredita con la copia del acuse del comprobante de carga, el cual solo corresponde al formato **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II**, por lo que a fin de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

contar con los elementos suficientes que permitieran acreditar su dicho para resolver la denuncia, a través de su informe complementario, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** manifestó lo siguiente:

- Que además de dicho comprobante (el enviado en el informe justificado) se anexan los acuses correspondientes a Estructura y Organigrama.
- Que se acredita la carga en el SIPOT de ambos formatos, con los acuses correspondientes.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó los informes justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XI, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, respecto de la fracción II del artículo 70, se conforma de dos formatos, el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica" y 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Estructura Orgánica\_Organigrama", se analizará la información del primer trimestre del ejercicio 2019, para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, ya que del escrito de denuncia y conforme al periodo de conservación de la información corresponde a la vigente. En este sentido, conforme a lo señalado en los

21  
Cm  
27



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

**II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables**

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones. Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá

<sup>2</sup> Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

**Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 6** Área de adscripción inmediata superior

**Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

**Criterio 8** Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

**Criterio 9** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

**Criterio 10** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

**Criterio 11** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

**Criterio 12** Ejercicio

**Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 14** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

**Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 18** Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

**Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 22** La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, la cual debe publicarse de manera trimestral conforme se establece en la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia.

Ahora bien, los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el periodo de conservación de la información para la fracción denunciada es la información vigente, con un periodo de actualización trimestral. Derivado de esto, se advierte que el sujeto obligado, al momento de la presentación de la denuncia, no tenía cargada la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.

En este sentido, posterior a la admisión de la denuncia y de la revisión del formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica" de la fracción II artículo 70 de la Ley General del primer trimestre del ejercicio 2019, en relación a la denuncia que el sujeto obligado no publicó información correspondiente al primer trimestre de 2019, se observó que ya se publica la información en los siguientes términos:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa
564396115	2019	01/01/2019
564396116	2019	01/01/2019
564396164	2019	01/01/2019
564396166	2019	01/01/2019
564396217	2019	01/01/2019



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa

ID	Ejercicio	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
564396115	2019	31/03/2019
564396116	2019	31/03/2019
564396154	2019	31/03/2019
564396165	2019	31/03/2019
564396217	2019	31/03/2019

ACEPTAR Cancelar

Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa
564396115	2019	01/01/2019
564396116	2019	01/01/2019
564396154	2019	01/01/2019
564396165	2019	01/01/2019
564396217	2019	01/01/2019

ACEPTAR Cancelar

De lo anterior, se observa que el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, publica la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, tal como corresponde a la conservación de la información, la cual es de manera trimestral y la información vigente, no se omite señalar que la carga de información se realizó con posterioridad a la fecha que establecen los Lineamientos Técnicos Generales misma que fenecía el pasado treinta de abril del presente, lo que permite advertir que si bien el sujeto obligado cumplió con la carga de información la misma se realizó de manera extemporánea.

Sin embargo, en lo referente al criterio 5 "denominación del cargo", en algunos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

casos el sujeto obligado publica la frase “NO APLICA”, tal como se puede observar a continuación:

	Denominación Del Cargo (de Conformidad con Nombramiento Otorgado)	Denominación Del Puesto	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7	ASISTENTE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	NO APLICA	PRES
8	OFICINA DE PATROCINIOS	NO APLICA	PRES
9	OFICINA CONTENIDOS WEB	NO APLICA	PRES
10	COMUNICACION SOCIAL CONTENIDOS WEB	NO APLICA	PRES
11	SUBOFICINA DE TURNO (MASTER)	NO APLICA	PRES

Por lo anterior se advierte que, en el criterio 5 de la fracción analizada, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, no publica la información correspondiente a la denominación del cargo, y en su lugar publica la frase “NO APLICA” lo cual no corresponde a lo solicitado por el criterio.

Asimismo, en lo referente al criterio 6 “Área de adscripción inmediata superior”, el sujeto obligado en todos los casos publica que el área de adscripción inmediata superior es “PRESIDENCIA”, tal como se puede observar a continuación:

Handwritten marks in blue ink, including a checkmark and the letters 'C' and 'H'.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

Denominación Del Cargo (Se Conformidad con Nombramiento Obligado)	Presidencia	Denominación de La Norma
NO APLICA	PRESENCIA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN
NO APLICA	PRESENCIA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN
NO APLICA	PRESENCIA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN
NO APLICA	PRESENCIA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN
NO APLICA	PRESENCIA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN
NO APLICA	PRESENCIA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN
NO APLICA	PRESENCIA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN
NO APLICA	PRESENCIA	MANUAL DE ORGANIZACIÓN

De lo anterior se advierte que en todos los casos el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** refiere al área administrativa denominada presidencia como el área de adscripción inmediata superior, lo cual no corresponde a lo solicitado por el criterio 6.

En lo correspondiente al criterio 7 “Denominación de la norma”, se advierte que el sujeto obligado en algunos casos publica la frase “NO APLICA”, tal como puede observarse a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

Denominación de La Norma

Presencia	Manual de Organización	Artículo 13 Fracción del Estado
1	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	ARTICULO 13 FRACCION DEL ESTAD
1	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	ARTICULO 13 FRACCION DEL ESTAD
1	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	ARTICULO 13 FRACCION DEL ESTAD
0	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	ARTICULO 13 FRACCION DEL ESTAD
1	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	ARTICULO 13 FRACCION DEL ESTAD
2	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	ARTICULO 13 FRACCION DEL ESTAD
3	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	ARTICULO 13 FRACCION DEL ESTAD

Información

ACEPTAR Cancelar

De lo analizado en el criterio anterior el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en algunos casos no refiere a la norma correspondiente al puesto o cargo de la estructura que corresponde, en su lugar publica la frase “NO APLICA”, lo cual no corresponde a lo solicitado por el criterio 7.

Con respecto al criterio 8 “Fundamento legal”, en algunos casos el sujeto obligado publica la frase “NO APLICA”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

M  
C  
H

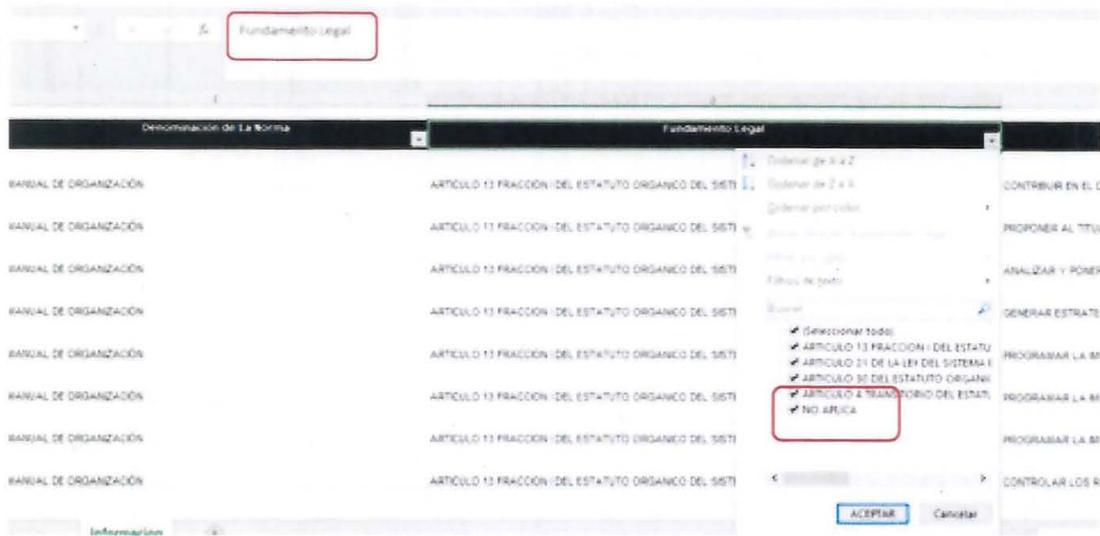


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019



Al respecto de la pantalla anterior, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en algunos casos no publica el fundamento legal que sustenta el puesto tal y como se solicita en el criterio, en su lugar publica la frase “NO APLICA”, lo cual no corresponde con la información que debe publicar en dicho criterio 8.

En lo referente al criterio 9 “Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso”, el sujeto obligado deja celdas vacías sin registro de información, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

*[Handwritten signature]*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

The screenshot shows a web application interface with a table of records. A red box highlights a specific record in the table. To the right of the table, a dropdown menu is open, showing a list of options. A red box highlights the 'Función' option in the dropdown menu. The interface includes a search bar at the top, a table with columns for 'Criterio de B y J', 'Criterio de Z y R', 'Criterio de C', and 'Criterio de G'. The 'Función' option is selected in the dropdown menu, and the 'Aceptar' button is visible at the bottom right of the dropdown.

De la imagen anterior, se advierte que el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en algunos casos no publica la información correspondiente a las atribuciones, responsabilidades y /o funciones, según sea el caso para cada puesto o cargo registrado.

En cuanto al criterio 10 "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso", el sujeto obligado en algunos casos no publica la información solicitada ya que se observan celdas vacías:

Handwritten signature or initials in blue ink.

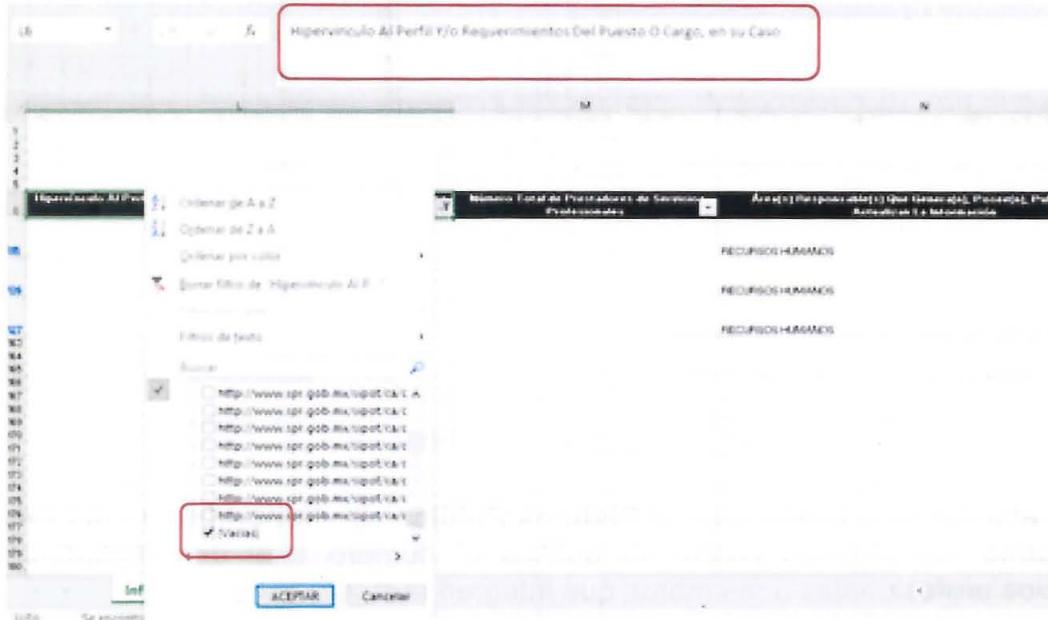


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019



De la imagen precedente se puede advertir que, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en algunos casos omite publicar el hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por lo que respecta al criterio 11 “Número total de prestadores de servicios profesionales”, el sujeto obligado en algunos casos no publica la información solicitada ya que se observan celdas vacías:

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

Sumario Total de Prestadores de Servicios Profesionales

Hypervinculo Al Perfil Y/o Requerimientos Del Puesto O Cargo, en su Caso	Numero Total de Prestadores de Servicios Profesionales	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica Información
<a href="http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/ASIST_COORD_ADMTVA.pdf">http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/ASIST_COORD_ADMTVA.pdf</a>	1	RECURSOS HUMANOS
<a href="http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/OFIC_DIC_INSTRUC.pdf">http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/OFIC_DIC_INSTRUC.pdf</a>	1	RECURSOS HUMANOS
<a href="http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/OFIC_CONT_VWEB.pdf">http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/OFIC_CONT_VWEB.pdf</a>	1	RECURSOS HUMANOS
<a href="http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/COM_SOC_CONT_VWEB.pdf">http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/COM_SOC_CONT_VWEB.pdf</a>	1	RECURSOS HUMANOS
<a href="http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/SUBOFIC_TURNO_MASTER.pdf">http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/SUBOFIC_TURNO_MASTER.pdf</a>	1	RECURSOS HUMANOS
<a href="http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/SUBOFIC_TURNO_MASTER.pdf">http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/SUBOFIC_TURNO_MASTER.pdf</a>	1	RECURSOS HUMANOS
<a href="http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/SUBOFIC_TURNO_MASTER.pdf">http://www.spr.gob.mx/sipol/cardi/05_perfiles/2019/SUBOFIC_TURNO_MASTER.pdf</a>	1	RECURSOS HUMANOS

ACEPTAR Cancelar

De lo anterior se advierte que, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en algunos casos no publica el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado.

En el campo tipo "NOTA", el sujeto obligado no publica ninguna leyenda que fundamente o motive las razones por las cuales en los casos antes descritos se omite la publicación de información.

Nota

Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
31/03/2019	31/03/2019	
31/03/2019	31/03/2019	
31/03/2019	31/03/2019	
31/03/2019	31/03/2019	
31/03/2019	31/03/2019	
31/03/2019	31/03/2019	
31/03/2019	31/03/2019	

ACEPTAR Cancelar

El sujeto obligado no realiza ninguna manifestación en el campo tipo nota respecto de la información que no publicó.

*Handwritten signatures and initials*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

Por lo analizado, el formato no se encuentra debidamente publicado, toda vez que el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** no cumple en su totalidad con lo solicitado en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la información correspondiente a la fracción II, formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica" del artículo 70 de la Ley General en el primer trimestre del ejercicio 2019, debido a que si bien publica la información referente a la Estructura Orgánica, la información en los criterios : 5 "denominación del cargo", 6 "Área de adscripción inmediata superior", 7 "Denominación de la norma", 8 "Fundamento legal", 9 "Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso", 10 "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso" y 11 "Número total de prestadores de servicios profesionales", se observan celdas vacías, por lo que la información publicada no cumple con lo solicitado conforme lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales de acuerdo a lo analizado a la fecha en que se emite la presente resolución.

No obstante, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia, esto es, al ocho de mayo del presente año, el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019 en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, del análisis realizado al formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Estructura Orgánica\_Organigrama" de la fracción II artículo 70 de la Ley General del primer trimestre del ejercicio 2019, se puede observar que el sujeto obligado publicó la siguiente información:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Documento
054419264	2019	01/01/2019	31/03/2019	

De la imagen precedente, se observa que el **Sistema Público de Radiodifusión**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

complementario que la fracción motivo de la denuncia fue requisitada debidamente de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, a la fecha de la presente resolución se observa que existen inconsistencias en la misma, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción II del ejercicio 2019 del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado no subsanó lo denunciado por el particular ya que, el sujeto obligado publicó la información en el formato **2b LGT\_Art\_70\_fr\_II** de manera correcta, no así en caso del formato **2a LGT\_Art\_70\_fr\_II**, por lo que es posible señalar que no se cumple con la publicación de la información correspondiente a dicho formato de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- 1) Publicar la información correspondiente de manera completa y correcta para el primer trimestre del ejercicio 2019, en los criterios 5 “denominación del cargo”, 6 “Área de adscripción inmediata superior”, 7 “Denominación de la norma”, 8 “Fundamento legal”, 9 “Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso”, 10 “Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso” y 11 “Número total de prestadores de servicios profesionales” conforme a los Lineamientos Técnicos Generales dentro del formato **2a LGT\_Art\_70\_fr\_II** “Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica” de la fracción II del artículo 70 de la Ley General.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [pedro.gonzalez@inai.org.mx](mailto:pedro.gonzalez@inai.org.mx) y [cristina.moran@inai.org.mx](mailto:cristina.moran@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Público de  
Radiodifusión del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0234/2019

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdoba  
Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0234/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.